Artículo V

(Reglamento de Estudiantes)

Organizaciones Estudiantiles

Sección I:

Las organizaciones estudiantiles son importantes y pueden ser útiles y fecundadas para el desarrollo de una vida estudiantil que propenda al progreso intelectual, físico, y moral de los alumnos.

El Conservatorio de Música de Puerto Rico reconoce el derecho de los estudiantes a formar dichas organizaciones, así como lo desean. La aprobación y reconocimiento de las organizaciones estudiantiles estará a cargo de un Comité Acreditador compuesto por el Decanato de Asuntos Estudiantiles quien lo presidirá; dos miembros regulares de la facultad el moderador del Consejo de Estudiantes o su representante autorizado.

Sección II:

El Comité Acreditador tendrá las siguientes funciones y poderes:

- Aprobar y reconocer las organizaciones estudiantiles
- Velar por el cumplimiento de los propósitos de cada una de las organizaciones estudiantiles.
- Suspender o revocar a cualquier organización estudiantil que viole los términos de su reconocimiento.

Sección III:

Las organizaciones estudiantiles seleccionarán un consejero, que será de entre el claustro universitario. En tales casos la organización gozará de entera libertad para seleccionarlo.

Sección IV:

La aprobación del Comité Acreditador o sin el reconocimiento continuo de éste, ninguna organización estudiantil tendrá derecho a usar las propiedades o facilidades de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Sección V:

Para recibir aprobación del Comité Acreditador y a su vez poder conversarla, toda organización estudiantil deberá tener la siguiente información y a su vez la organización debe mantener las siguientes normas:

- Nombre de la organización estudiantil.
- Declaración de propósitos de la organización estudiantil.
- Artículos de organización o reglamento interno de la organización estudiantil.
- Plan de Actividades.
- Presupuesto de la organización estudiantil.
- Estar constituida únicamente por estudiantes que cursan estudios hacia el bachillerato en el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

- No discriminar por edad, color, raza, sexo, origen, religión, impedimento físico o mental, veterano o credo político.
- Obedecer y aceptar las normas razonables de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
- Financiar sus propias actividades, sin imponer erogación presupuestaria a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Incluyendo los gastos de limpieza causados por la distribución de hojas sueltas o cualquier otra publicación o actividad.

Sección VI:

El reconocimiento oficial de la organización estudiantil tendrá vigencia por un año y será renovable al inicio de cada año electivo según las normas establecidas. El Comité Acreditador podrá revocarlo en cualquier momento por cualquiera de las siguientes:

- Por dejar de notificar, dentro del tiempo determinado por el Comité Acreditador, los cambios ocurridos en la directiva de la organización o enmienda en sus estatutos, si las hubiese.
- Por violación de las normas institucionales.

Sección VII:

Se prohíbe el funcionamiento dentro del Conservatorio de Música de Puerto Rico de toda organización estudiantil que no haya radicado ante el Comité Acdreditador toda la información requerida por la Sección V de este Artículo V, o que, habiendo radicado dicha información, documentos y solicitud, no mantenga dicha información, falsos documentos o falsa solicitud ante el Comité Acreditador.

Sección VIII:

Se prohíbe la distribución de toda hoja suelta anónima y de otra publicación anónima dentro de la propiedad (sea ysada, arrendada, o de forma poseída) de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Anónima es toda hoja suelta y cualquier publicación que no contenga el nombre legible de la persona u organización que haya escrito, publicado, o sea responsable por la distribución de dicha hoja suelta o publicación.

Sección IX:

Las organizaciones reconocidas disfrutarán de los siguientes beneficios:

- El uso de salas de reunión y de conferencias, los salones de clases, el teatro y otros recursos institucionales, con arreglo a la disponibilidad de los mismos, mediante las normas y procedimientos establecidos para dichos fines.
- Podrán mantener un tablón de anuncios en lugar designado, a los fines de informar acerca de actividades, programas, reuniones y proyectos, y para expresarse libremente ante la comunidad universitaria sobre los asuntos que estimen convenientes de acuerdo con las normas vigentes.

Sección X:

Todo estudiante del Conservatorio de Música de Puerto Rico tiene derecho a formar parte de cualquier organización reconocida, siempre que llene los requisitos de la organización y de este Reglamento. Cualquier estudiante que se considere lesionado en tal derecho podrá querellarse ante el Comité Acreditador, que examinará el caso y tomará las medidas ulteriores que procedan. El Comité Acreditador tendrá autoridad para pedir documentos e información pertineciente a la organización para resolver el caso.

Sección XI:

Cualquier acto patrocinado por una organización estudiantil dentro del Conservatorio de Música que atente contra la dignidad de una persona o cause daño físico o corporal, o prejudique de algún modo la salud de esa persona, será causa suficiente para formular cargos a la organización.

Para más información:
Decanato de Asuntos Estudiantiles

(787) 751-0160
Ext. 263
asuntosestudiantiles@cmpr.edu

CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

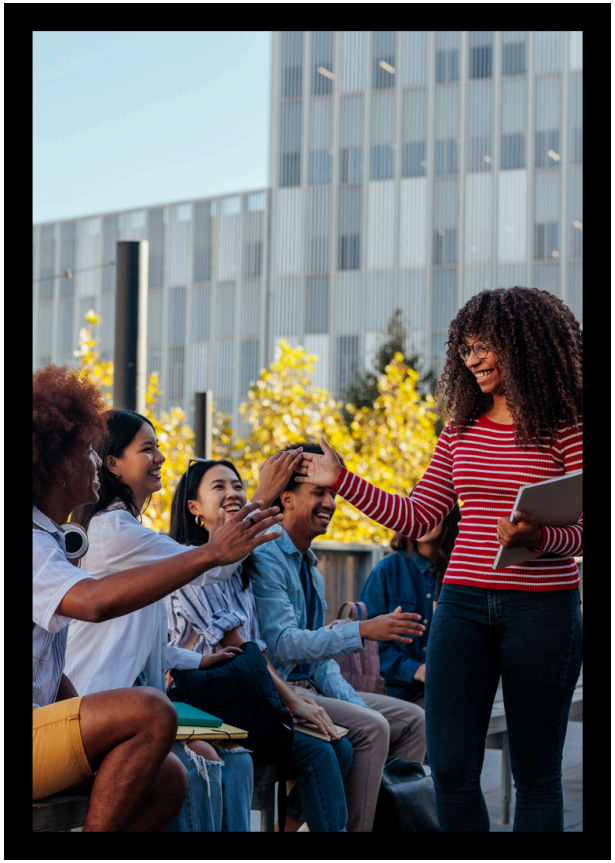

Organizaciones Estudiantiles

¡Únete o forma una organización estudiantil!